

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**LA DEMORA EN EL OTORGAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA
COMO OBSTÁCULO EN LA EJECUCIÓN DE LOS EMBARGOS EN LA
CIUDAD DE SANTIAGO, EN EL PERIODO MAYO 2017 A MAYO 2018**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

PRESENTADO POR:

MARÍA VICTORIA PÉREZ MARTÍNEZ

DANIOSKA MARÍA GARCÍA AMADIZ

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2018**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
RESUMEN	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	5
1.3.1 Sistematización del Problema	5
1.4 Objetivo General	5
1.4.1 Específicos	6
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	7
1.7 Limitaciones	
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Marco Contextual	
2.1.1 Generalidades de la Provincia de Santiago	9
2.1.2. Aspectos Geográficos y Demográficos	10
2.1.3 Aspectos Económicos	12
2.1.4 Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Santiago	14
2.2 Marco Teórico	
2.2.1.1 Derecho a la ejecución de las sentencias y tutela efectiva de los mismos	15
2.2.2 Formas de adquirir una sentencia que permitan solicitar la Fuerza Pública	17
2.2.3 Los Embargos Ejecutorios	19
2.2.3.1 Naturaleza Jurídica de los Embargos Ejecutivos	21
2.2.3.2 El Mandamiento de Pago en los Embargos Ejecutivos	22
2.2.3.3 Procedimiento de Embargo Ejecutivo	23
2.2.3.3.1 Acta de Embargo	23
2.2.3.3.2 El Acta de Carencia	24
2.2.3.3.3 Embargo en lugares cerrados	24
2.2.3.3.4 El guardián	25
2.2.3.3.5 La venta de los bienes embargados	25
2.2.3.3.6 Publicación y Fijación de los Edictos	26
2.2.3.3.7 El Acta de Adjudicación	26
2.2.4 La Fuerza Pública	26
2.2.4.1 Procuraduría Fiscal como Encargada de Autorizar Fuerza Pública	28
2.2.4.2 Requisitos para Solicitar Fuerza Pública	29
2.2.4.3 Tiempo estimado para recibir respuesta.	33
2.2.4.4 Obligatoriedad del uso de Fuerza Pública	33
2.2.4.5 Estadísticas de Órdenes de Otorgamiento de Fuerza Pública, periodo 2017-2018	34

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	37
3.1.1 Diseño	37
3.1.2 Tipo de Investigación	37
3.1.3 Método	38
3.2 Técnicas e Instrumentos	39
3.3 Población y Muestra	39
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	41
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	41
3.6 Confiabilidad y Validez	41

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	44
4.2 Resultados de la Entrevista Realizada a la Fiscal Titular del Departamento Encargado del Otorgamiento de la Fuerza Pública en Santiago	56

CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	60
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	66
---------------------	----

RECOMENDACIONES	72
------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	74
---------------------	----

APÉNDICES

Glosario

Tabla de Operacionalización de Variables

Instrumentos

Certificaciones

COMPENDIO

La presente investigación versa sobre el análisis de la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública como obstáculo en la ejecución de los embargos en la ciudad de Santiago.

El otorgamiento de la Fuerza Pública auxilia las ejecuciones Judiciales y Extra-Judiciales y está a cargo del Ministerio Público, por la Ley 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011, y en su artículo 26 numeral 14 establece que: corresponde al Ministerio Público, canalizar la ejecución de las sentencias y decisiones judiciales mediante el auxilio de la Fuerza Pública.

En los últimos años, en el Distrito Judicial de Santiago, para muchos juristas, el otorgamiento de la fuerza pública, se ha convertido en un verdadero trámite que en vez de auxiliar, lo que hace es retardar la ejecución de embargos ejecutivos, o ejecuciones especiales previstas en leyes adjetivas. Y en sentido general, todo proceso que implique un desalojo: se ha instaurado que para poder ejecutar válidamente, debe agotarse una fase conciliatoria obligada ante el Ministerio Público, entre el acreedor ejecutante y el deudor ejecutado.

El procedimiento a seguir para obtener la Fuerza Pública está reglado por la Resolución No. 14379, dictada en fecha 11 de noviembre del año 2005 por la Procuraduría General de la República; institución que emitió esta pieza haciendo uso de sus facultades reglamentarias a lo interno del Ministerio Público, que es el encargado de la fuerza pública.

De conformidad con el artículo 5 de la citada Resolución No. 14379, toda solicitud de otorgamiento de Fuerza Pública deberá ser dirigida al Fiscal Encargado de asuntos de Fuerza Pública de la Procuraduría Fiscal correspondiente, mediante instancia escrita, debidamente firmada por el ministerial o funcionario encargado de la ejecución, con su correspondiente sello gomígrafo, en donde se hagan constar, al menos, las informaciones que expresamente requiere dicho texto.

Al tenor del artículo 6 del mismo reglamento, en todos los casos, deberán depositarse los documentos en copias fotostáticas, presentando los originales de los documentos al momento del depósito, en aras de comparar y verificar la fidelidad de las copias. Ninguna solicitud incompleta deberá ser recibida. El acuse de recibo de una solicitud de Fuerza Pública crea una presunción de que la misma cumple con todos los requerimientos de forma establecidos por las leyes y por el presente reglamento.

El artículo 7 del citado reglamento, concede al Ministerio Público apoderado un plazo de quince días, desde la fecha de la solicitud, para estatuir mediante auto debidamente motivado, el cual –dicho sea de paso- no parece ser recurrible, según el espíritu de la Resolución de marras. No obstante, existe el precedente de recurrir este tipo de decisión ante el superior jerárquico del Procurador Fiscal actuante, que sería el Procurador General de la Corte de Apelación correspondiente,

En este sentido, en el Distrito judicial de Santiago, con relativa frecuencia ante el Ministerio Público se realizan citaciones convocando a las partes a una especie de vista, a los fines de intentar una conciliación entre el ejecutante y el ejecutado, previo al otorgamiento de la fuerza pública. Y peor aún, en caso de que el deudor no obtempere al acto citatorio, pues la usanza ha sido reiterar una y otra vez su citación, en vez de -pura y simplemente- en estricto rigor procesal, levantar acta de no conciliación y proseguir con el otorgamiento de la Fuerza Pública pretendida, previa constatación de que toda la documentación requerida a tales efectos esté en orden.

Lo anterior es causa para que muchos de los juristas que se dedican a la práctica de la ejecución de embargos se quejan constantemente de la demora en el otorgamiento de la fuerza pública, misma que es facultad del Ministerio Público. Actualmente la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en la ciudad de Santiago sobrepasa los 5 meses, máxime que se trata de un procedimiento totalmente administrativo que no goza de contrariedad.

De proseguir la situación antes planteada, seguirá trayendo frustraciones para ejecutar un embargo ejecutivo, coartando el derecho que tiene rango constitucional y poseen los usuarios que requieren de este servicio. Lo cual es considerado un abuso de autoridad y una denegación de la justicia.

Según Germán. M., (2002), el embargo ejecutivo de derecho común es el procedimiento ejecutorio por medio del cual el acreedor provisto de título ejecutorio pone entre las manos de la justicia los bienes muebles corporales, para hacerlos vender públicamente y cobrarse su acreencia del producto de la venta.

Las prescripciones legales sobre los embargos ejecutivos se encuentran en el Código de Procedimiento Civil dominicano, en sus artículos 583 al 655, ambos inclusive. El embargo ejecutivo para practicarse exige la existencia de un título ejecutorio, es decir, un título con fuerza ejecutoria, o sea, que el acreedor pueda embargar de inmediato sin necesidad de ir ante los tribunales. La fuerza ejecutoria de un título la da la ley. Este embargo tiene tres caracteres:

- Es una medida de ejecución (persigue los muebles para venderlos)
- Es un procedimiento extrajudicial (se practica sin la instrucción judicial);
- Es un procedimiento simple (poco costoso y rápido).

La doctrina ha propuesto diversas clasificaciones sobre los embargos ejecutivos, unas atendiendo a las cosas sobre las que recae el embargo y otras atendiendo al tipo de procedimiento utilizado. De esta forma, algunos autores caracterizan los embargos ejecutivos como embargos de muebles, y otros, en atención al tipo de procedimiento, incluyen dentro de los embargos ejecutivos al embargo inmobiliario (que recae sobre bienes inmuebles), incluyendo aquí la última fase de los embargos conservatorios y retentivos. Según el artículo 585 del Código de Procedimiento Civil Dominicano, el Embargo Ejecutivo tiene carácter extrajudicial, o sea, que debe ser realizado por un Notario, asistido de dos testigos, quienes se trasladarán al sitio del embargo sin que pueda ser acompañado por el persigiente.

Varios impedimentos pesan sobre los testigos que acompañan al notario: no pueden ser parientes, ni afines hasta el grado de primo hermano, inclusive, ni sirvientes ni del notario ni del persiguiendo.

El embargo ejecutivo se caracteriza por algunos incidentes, tales como la renuncia del depositario, la demanda en distracción y las oposiciones, así como la demanda en reivindicación.

El procedimiento a seguir para obtener la Fuerza Pública está reglado por la Resolución No. 14379, dictada en fecha 11 de noviembre del año 2005 por la Procuraduría General de la República; institución que emitió esta pieza haciendo uso de sus facultades reglamentarias a lo interno del Ministerio Público, que es el encargado de la fuerza pública. El 4 de julio del 2013, el Tribunal Constitucional (TC) a propósito de un recurso de inconstitucionalidad por vía directa elevado por la Asociación Dominicana de Alguaciles, dictó la sentencia número 110/13, mediante la cual declaró contraria a la Constitución la referida resolución emanada de la Procuraduría General de la República, y la circular del 4 de abril del 2012, dictada por la Suprema Corte de Justicia, con la que se pretendía regular el auxilio de la fuerza pública.

Según el artículo 1 de la Resolución No. 14379, dictada en fecha 11 de noviembre del año 2005, las Procuradurías Fiscales concederán el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en ocasión de las solicitudes formuladas por los ministeriales, a los fines del ejercicio de las vías de ejecución o de trabar medidas conservatorias, siempre que se encuentren reunidas las condiciones que se establecen en el Reglamento.

En el aspecto metodológico, el enfoque de este análisis se enmarca dentro del ámbito de lo cuantitativo. Por su naturaleza, la presente investigación es de carácter bibliográfico.

Esta investigación, además es de campo, porque se aplican instrumentos de investigación estandarizados que permiten la obtención de resultados cuantificables de cada uno de los factores que convergen dentro de la problemática tratada.

Es descriptiva, porque en la investigación se miden de forma independiente los conceptos y variables que convergen dentro del tema, de manera tal que los hallazgos expresan de forma amplia la realidad observada, lo que genera la comprensión cabal de sus explicaciones. En esta investigación, se utiliza el método deductivo, ya que en la investigación se parte de un marco general de referencia, que lo constituye el marco teórico.

Para el logro de los objetivos de este estudio, se emplearon técnicas e instrumentos orientados a obtener información o datos a través de las siguientes técnicas: en este sentido fue utilizada la encuesta y la entrevista, mediante un cuestionario como instrumento.

Dentro de los hallazgos principales de este estudio se encuentran:

Según la certificación emitida por el Departamento de Servicios Civiles (Fuerza Pública), en el periodo objeto de estudio se han recibido 852 solicitudes de otorgamiento de la Fuerza Pública, de las cuales 637 fueron autorizadas, de las mismas fueron ejecutadas 387. Según la Fiscal Titular de este Departamento, han sido frecuente que se solicite en el otorgamiento de la Fuerza Pública, en este sentido expresa que en el mes se llegan a contabilizar de 60 a 70 solicitudes. De su lado, el 85% de los abogados encuestados han participado en procesos de embargos donde se ha tenido que solicitar el otorgamiento de la Fuerza Pública, mientras que el 15% no. Los abogados consideran en el 80% que es alto el nivel de cumplimiento del procedimiento establecido para solicitar el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, mientras que el 20% dice que es mediano.

Así mismo, para el 90% de los abogados con mucha frecuencia se cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, mientras que el 10% dice que con frecuencia. Según el 80%, siempre se cumple con los plazos establecidos para el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, mientras que el 20% asegura que casi siempre.

Para el 40% de los abogados el hecho de que se entreguen expedientes incompletos y datos incompletos en la solicitud, son los principales factores que inciden para que haya demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 20% dice que son las solicitudes en base de un pagaré notarial.

Según las consideraciones de la Fiscal, pueden incidir varios factores que puede provocar demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública, como son: cuando hay una solicitud en base a un pagaré notarial, un título ejecutorio cualquiera que sea si el expediente no está completo, si la dirección no está clara, si la casa no tiene número, lo cual obliga a ordenar acta de comprobación, tomar fotos, llamadas a veces a testigos, también visitas para aclarar situaciones.

En este sentido, se infiere que en todos los casos en que los actos que hayan dado origen a la sentencia o título ejecutorio han sido impugnados y dicha impugnación conste en resolución o decisión judicial produciendo contradicción entre ésta y el título que se pretende ejecutar, el Ministerio Público se abstendrá de otorgar Fuerza Pública hasta tanto se resuelva el conflicto mediante decisión judicial definitiva.

El 90% de los abogados considera que la distracción de bienes es el principal efecto jurídico que resulta de la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago y el 10% dice que es la mora procesal.

La Fiscal al referirse a los efectos jurídicos que podrían generarse si existe demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago, argumenta que la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública puede crear inconvenientes cuando el persiguiendo va a embargar bienes muebles, porque la gente cuando sospecha algo, cuando debe y no puede pagar, y sabe que lo van a embargar se mudan, trasladan los bienes, lo esconden lo ocultan o los venden, y eso puede crear un perjuicio al persiguiendo.

Otras veces, cuando se tiene una casa alquilada, y el dueño ya quiere vivirla, o quiere modificarla, solicitan el otorgamiento de la Fuerza Pública, con su título ejecutorio, sentencia generalmente, pues cuanto más tiempo se dure para otorgar el acompañamiento, pues más tiempo duraran sin ocupar la casa o el bien que andan persiguiendo. En cuanto a la ocupación de los vehículos, muchas veces ubican un vehículo en un lugar, si no se le otorga rápidamente, cuando van al lugar a buscarlo, ya no están, sobre todo cuando hay una venta condicional, porque si no el vehículo lo ocultan, lo trasladan, lo esconden, ese es el caso de las incautaciones de vehículos.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la investigación se puede establecer que se han logrado los objetivos de la misma y se ha dado respuesta a las preguntas de investigación.

Objetivo 1: Verificar la cantidad de embargos en los que se ha solicitado el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, durante el periodo 2017-2018. Se concluye:

Según la certificación emitida por el Departamento de Servicios Civiles (Fuerza Pública), en el periodo objeto de estudio se han recibido 852 solicitudes de otorgamiento de la Fuerza Pública, de las cuales 637 fueron autorizadas, de las mismas fueron ejecutadas 387.

Según la Fiscal Titular de este Departamento, han sido frecuente que se solicite en el otorgamiento de la Fuerza Pública, en este sentido expresa que en el mes se llegan a contabilizar de 60 a 70 solicitudes.

De su lado, el 85% de los abogados encuestados han participado en procesos de embargos donde se ha tenido que solicitar el otorgamiento de la Fuerza Pública, mientras que el 15% no.

Al preguntarles a los abogados que si durante el período 2017-2018 han elevado solicitudes para otorgamiento de la Fuerza Pública ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, el 67% si lo ha hecho, mientras que el 33% no lo ha hecho en el período señalado. En este sentido, el 50% lo ha hecho de 1 a 5 ocasiones, 30% de 11 a 15 y 20% de 6 a 10.

Objetivo 2: **Determinar el nivel de cumplimiento del procedimiento establecido para solicitar el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago.** Se concluye:

De los datos arrojados en la investigación, se considera como alto el nivel de cumplimiento del procedimiento establecido para solicitar el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago

En este sentido, los abogados consideran en el 80% que es alto el nivel de cumplimiento del procedimiento establecido para solicitar el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, mientras que el 20% dice que es mediano.

Así mismo, para el 90% de los abogados con mucha frecuencia se cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, mientras que el 10% dice que con frecuencia. Según el 80%, siempre se cumple con los plazos establecidos para el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, mientras que el 20% asegura que casi siempre.

Las consideraciones de la Fiscal Titular precisan que es obligatorio cumplir el 100% de los requisitos exigidos, de lo contrario no se recibe el expediente, si la dirección no está completa con el número de casa, se envía al solicitante hacer un acta de comprobación, o todas las diligencias pertinentes que debe hacer para que complete el expediente, luego de completo el expediente, se otorga de inmediato la fuerza pública. Así mismo se establece que actualmente es alto, el nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Fuerza Pública por ante la Procuraduría Fiscal de Santiago, ya que de no cumplirse con todos los requisitos establecidos por la Procuraduría Fiscal de Santiago, no se puede otorgar la Fuerza Pública.

En cuanto a los plazo, la Fiscal dice que los plazos solamente están establecidos para los desalojos y lanzamientos de lugar, que una vez que un tribunal emite una sentencia y la solicitud de Fuerza Pública llega al Departamento de Fuerza Pública, después de estudiar y valorar el caso, se da un plazo de 15 días a las personas que van a ser desalojadas para que entreguen el bien voluntariamente, si

no entregan voluntariamente la casa o el bien a desalojar, pues entonces se va a otorgar la Fuerza Pública para hacerlo, ya con los rigores que manda la ley, en todo caso, hay que obtemperar el plazo de los 15 días que otorga la Fiscalía de Santiago, una vez cumplido este plazo, si la persona no obtempera entonces, se la Fuerza Pública cuando el expediente está completo, pero antes en todos los casos, se debe obtemperar que pase el plazo de los 15 días, por tal razón en un 100% hay que esperar, que los plazos se cumplan.

Objetivo 3: Identificar los factores que inciden para que haya demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago. Se concluye:

Para el 40% de los abogados el hecho de que se entreguen expedientes incompletos y datos incompletos en la solicitud, son los principales factores que inciden para que haya demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 20% dice que es las solicitudes en base de un pagaré notarial.

Según las consideraciones de la Fiscal, pueden incidir varios factores que puede provocar demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública, como son: cuando hay una solicitud en base a un pagaré notarial, un título ejecutorio cualquiera que sea si el expediente no está completo, si la dirección no está clara, si la casa no tiene número, lo cual obliga a ordenar acta de comprobación, tomar fotos, llamadas a veces a testigos, también visitas para aclarar situaciones.

En este sentido, se infiere que en todos los casos en que los actos que hayan dado origen a la sentencia o título ejecutorio han sido impugnados y dicha impugnación conste en resolución o decisión judicial produciendo contradicción entre ésta y el título que se pretende ejecutar, el Ministerio Público se abstendrá de otorgar Fuerza Pública hasta tanto se resuelva el conflicto mediante decisión judicial definitiva.

Objetivo 4: Verificar los efectos jurídicos que crea la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago. Se concluye:

En este sentido, el 90% de los abogados considera que la distracción de bienes es el principal efecto jurídico que resulta de la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago y el 10% dice que es la mora procesal.

La Fiscal al referirse a los efectos jurídicos podrían generarse si existe demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública en el Distrito Judicial de Santiago, argumenta que la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública puede crear inconvenientes cuando el persigiente va a embargar bienes muebles, porque la gente cuando sospecha algo, cuando debe y no puede pagar, y sabe que lo van a embargar se mudan, trasladan los bienes, lo esconden, lo ocultan o los venden, y eso puede crear un perjuicio al persigiente.

Otras veces, cuando se tiene una casa alquilada, y el dueño ya quiere vivirla, o quiere modificarla, solicitan el otorgamiento de la Fuerza Pública, con su título ejecutorio, sentencia generalmente, pues cuanto más tiempo se dure para otorgar el acompañamiento, pues más tiempo duraran sin ocupar la casa o el bien que andan persiguiendo. En cuanto a la ocupación de los vehículos, muchas veces ubican un vehículo en un lugar, si no se le otorga rápidamente, cuando van al lugar a buscarlo, ya no están, sobre todo cuando hay una venta condicional, porque si no el vehículo lo ocultan lo trasladan, lo esconden, ese es el caso de las incautaciones de vehículos.

En cuanto al objetivo general: **Determinar la incidencia de la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública como obstáculo en la ejecución de los embargos en la ciudad de Santiago, durante el periodo mayo 2017 a mayo 2018.** Se concluye:

Se ha podido determinar que actualmente es marcada la incidencia de la demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública como obstáculo en la ejecución de los embargos en la ciudad de Santiago.

Por otro lado, se ha podido verificar que existen factores que inciden para que haya demora en el otorgamiento de la Fuerza Pública, siendo de las principales: entregas de expedientes incompletos, así como datos incompletos en la solicitud, cuando hay una solicitud en base a un pagaré notarial, un título ejecutorio cualquiera que sea si el expediente no está completo, si la dirección no está clara, si la casa no tiene número, lo cual obliga a ordenar acta de comprobación, tomar fotos, llamadas a veces a testigos, también visitas para aclarar situaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Capitant, H. (1977). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Fisher, L y Navarro, A. (1997). *Introducción a la investigación de mercados*. México: Mcgraw-Hill.

Francisco, R. y Pérez, R. (2013). *Los incidentes en los Embargos Ejecutivos ante la Primera sala de la Cámara Civil del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período enero 2012 marzo del 2013*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos

German, M. (2002). *Vías de Ejecución. Tomo I y Tomo II, primera edición*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresos y Servicios Marka.

Gómez, F y López, N. (2009). *El Juez de los referimientos y su papel en las vías de ejecución en el periodo 2008-2009, en el año 2009*. Tesis. Santo Domingo: Universidad Abierta para Adultos

Grullón, J. (2013), *Prevalencia de las demandas en nulidad del Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 2012-2013*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos.

Hernández, C. (2011). *Procedimiento de reclamo de un tercero de los bienes que han sido objeto de embargo ejecutivo en el Distrito Judicial de La Vega, periodo 2009 – marzo 2010*. Tesis. Santiago: Universidad Tecnológica de Santiago.

Hernández, F. (2001). *Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Editora Búho.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. 2da. Edición, México: McGrawhill.

Jorge, S. (2002), *Derecho constitucional*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Para Méndez, C. (2013). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawhill.

Pérez, A. (1989). *Procedimiento civil, tomo 1*. Santo Domingo: Taller

República Dominicana. (2007). *Código Civil De La República Dominicana*. Moca, República Dominicana: Dalis.

República Dominicana. (2015). ley 140-15 del Notariado.

República Dominicana. (2011). Ley 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011.

República Dominicana. Ley 834 del 15 de julio de 1978

Resolución No. 14379, dictada en fecha 11 de noviembre del año 2005

Rodríguez, C., Estrella, J. y Almonte, B. (2012). *Suspensión de la Venta en Pública Subasta de los Bienes Muebles que han sido Objeto de un Embargo Ejecutivo, periodo septiembre-diciembre 2012*. Tesis. Santiago: Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)

Sentencia número 110/13 del 4 de julio del 2013.

Santiago, P (2000). El escudo de armas de la ciudad de Santiago. Santo Domingo: Alfa y Omega.

Tavarez, F. (1999). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano, Volumen II*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Tavárez, M. (2013). *Nivel de aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período enero 2012-enero 2013*. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Valdez, J. (1999). *Las Vías de Recursos*. Santo Domingo: Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do